

ORDENANZA N° 6.990

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFIQUESE el Inc. b del Art. 28° de la Ordenanza N° 6.497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inc. b: Por un precio único y obligatorio el que será establecido por la Ordenanza Tarifaria u ordenanza especial y controlado mediante aparato taxímetro aprobado por el órgano competente. En ningún caso dicho aparato taxímetro podrá indicar un valor distinto al fijado en la ordenanza correspondiente.

Art. 2°.- MODIFIQUESE el Art. 4° de la Ordenanza N° 6.921, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- FIJASE a partir del 01 de noviembre de 2015, la TARIFA DIURNA ÚNICA Y OBLIGATORIA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de Pesos quince con cero cinco centavos (\$15,05) adicionándole la suma de pesos uno con cero seis centavos (\$1,06) por cada cien metros (100mts.) de recorrido adicional y/o minuto de espera”.

Art. 3°.- MODIFIQUESE el Art. 5° de la Ordenanza N° 6.921, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°.- FIJASE a partir del 01 de noviembre de 2015, la TARIFA NOCTURNA ÚNICA Y OBLIGATORIA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de Pesos diecisiete con treinta centavos (\$17,30) adicionándole la suma de pesos uno con centavos diecinueve centavos (\$1,19) por cada cien metros (100mts.) de recorrido adicional y/o minuto de espera”.

Art. 4°.- MOFIDIQUESE el Art. 55° de la Ordenanza N° 6.497 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 55°.- DISPONESE que los permisionarios podrán optar libremente entre prestar el servicio a través de una agencia o de forma libre e independiente.

El permisionario que desee prestar el servicio de forma libre o independiente, deberá cursar nota por escrito a la Oficina que se encarga del Control de Taxis y acompañando con ella la siguiente documentación:

- a) Nota solicitando la baja en la agencia a la que venía perteneciendo en caso de ser un permisionario que viene prestando servicios. Para el caso de ser un nuevo permisionario deberá indicar al momento de iniciar el trámite de transferencia su voluntad de prestar el servicio de forma libre.-
- b) Comunicar en el mismo pedido los horarios tentativos en los que prestará servicios, debiendo por lo menos prestar servicios dos sábados y dos domingos al mes por un término de ocho horas.”
- c) Indicar en la nota un número de teléfono fijo de contacto y un número de teléfono celular a los fines de poder tener contacto directo con el permisionario.

d) Mensualmente junto con la inspección de rutina deberá presentar un cronograma tentativo de trabajo con los días y horas en que desarrollara su actividad, debiendo respetar lo estipulado en el inc. b del presente artículo.

En caso de creerlo pertinente la autoridad de Contralor podrá modificar este cronograma a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio, en especial en las horas y días de menor circulación de taxis.

Art. 5°.- DEROGASE el Art. 56° de la Ordenanza N° 6.497.-

Art. 6°.- ABROGASE la Ordenanza N° 6.792.-

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.